

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

10.988

Publicado provisionalmente, mediante inserción en el B.O.P. número 87 de fecha 21 de julio de 2017, acuerdo Plenario de fecha 17 de julio de 2017, transcurrido el plazo de exposición pública, y no habiéndose presentado reclamación y/o sugerencia al mismo, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica la aprobación definitiva del citado acuerdo, así como el texto íntegro de las siguientes Ordenanzas Específicas que han de regir el otorgamiento de subvenciones para el fomento de la contratación, integradas en el Plan Estratégico de Empleo e Innovación de Fuerteventura 2016-2019.

En Puerto del Rosario, a veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

EL CONSEJERO DELEGADO DE HACIENDA,
PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y
EMPLEO, Rafael F. Páez Santana.

1. OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar parte de los costes salariales y cuota empresarial a la Seguridad Social - hasta un máximo de seis meses - en que incurran las empresas de la isla de FUERTEVENTURA por efectuar nuevos contratos, por un período mínimo de tres meses y con una jornada laboral no inferior a 20 horas semanales, a personas que desarrollen sus tareas en centros de trabajo ubicados en esta isla, siempre que estos contratos se formalicen con personas en situación de desempleo, inscritos en alguna de las oficinas de Empleo de la isla y para un máximo de tres contrataciones subvencionadas por empresa.

En el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se recogen, como competencia propia de

los Cabildos, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones de este ámbito; con esta iniciativa pretendemos posibilitar nuevas contrataciones por parte de empresas mayoreras, subvencionando parte del coste de las mismas, de esta manera, el Cabildo de Fuerteventura estará potenciando la consolidación y el crecimiento de empresas dentro de su ámbito de actuación, la isla de Fuerteventura y por lo tanto fomentando su desarrollo económico.

2. BENEFICIARIOS

Podrá ser beneficiaria cualquier entidad mercantil con personalidad jurídica propia, ya sea física o jurídica, con capital íntegramente privado, legalmente constituida y que tenga centros de trabajo en la isla de Fuerteventura para la contratación de personal que desempeñe sus tareas en esos centros de trabajo.

Deberán cumplir el requisito de haber iniciado su actividad empresarial antes de la presentación de su solicitud a esta convocatoria.

Específicamente, tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener ubicación y domicilio fiscal y social en la Isla de Fuerteventura. Cada solicitante podrá solicitar, como máximo, subvención para tres contrataciones.

b) Estar considerada pequeña empresa, es decir, aquella que tiene menos de 50 empleados y una cifra de negocio anual no superior a las diez millones de euros.

c) Personas físicas y/o jurídicas que hayan realizado las contrataciones entre el 1 de enero del año de la convocatoria y la fecha de resolución de la misma. Se entenderá como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036 o 037 de la declaración censal de alta en actividades empresariales.

d) El promotor debe estar empadronado, con una antigüedad de, al menos 36 meses, anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas (B.O.P.) de la correspondiente convocatoria, en alguno de los seis municipios de la Isla.

e) Generar puestos de trabajo a través de altas al Régimen General de la Seguridad Social.

Estos trabajadores, deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice, otra o el mismo tipo de actividad, en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

No tendrán la condición de beneficiarios aquellos emprendedores en quienes concurra alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un Convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones u otras que así lo establezcan.

i) Aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

j) Las empresas calificadas como Empresas de Trabajo Temporal.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considera gasto subvencionable el coste salarial del personal contratado laboralmente, entendiéndose como tal los sueldos brutos, más las cargas de la Seguridad Social imputables a la empresa que resulte beneficiaria (excluyendo los correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa), durante un periodo máximo de seis meses.

Podrá ser subvencionado cualquier modalidad de contratación laboral practicada (excepto el contrato para la formación y el aprendizaje y el fijo-discontinuo), pudiendo variar el importe de la subvención en proporción a la duración de la jornada laboral, así como en función de los límites que la propia modalidad de contratación imponga respecto a la concurrencia entre los incentivos en ella previstos y otras ayudas públicas.

Sólo serán subvencionables los nuevos contratos formalizados con personas en situación de desempleo, empadronados, con una antigüedad de, al menos treinta y seis meses, en cualquiera de los seis municipios de Fuerteventura e inscritos en alguna de las Oficinas de Empleo de la isla y que sean realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de la anualidad de la convocatoria y la fecha de la publicación del acuerdo de concesión en el Tablón de Anuncios y en la página web del Cabildo de Fuerteventura.

En ningún caso se considerará nueva contratación cuando se constate la existencia de un vínculo laboral,

en los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y/o los tres meses anteriores a la celebración del contrato, entre la empresa que solicite la subvención y la persona que se quiere contratar.

Sólo serán subvencionables los contratos formalizados con personas que vayan a desarrollar su actividad laboral en centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en la isla de Fuerteventura y que desempeñen tareas propias y necesarias para la actividad en la que la empresa se encuentre de Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Los contratos han de tener una duración mínima de tres meses y una jornada laboral mínima de 20 horas semanales.

Cuando se trate de contratos indefinidos, estos deberán permanecer en la empresa al menos por un periodo de seis meses. En el caso de tener que sustituir a la persona inicialmente contratada, esta otra deberá permanecer en la empresa otros seis meses y así sucesivamente.

En el supuesto de baja voluntaria, no superación del periodo de prueba o despido por causas disciplinarias, de alguna de las personas cuyo contrato haya sido subvencionado, podrá ser sustituida por otra persona que reúna las condiciones para ser subvencionado y con la misma modalidad contractual. Los trámites para proceder a la nueva contratación habrán de iniciarse en los treinta días siguientes a la fecha de la baja y la formalización del contrato ha de hacerse en un plazo no superior a dos meses.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, CUANTÍAS Y LÍMITES SUBVENCIONABLES

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico.

La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el apartado sexto de las presentes Bases.

El importe de las subvenciones a conceder no excederán, el 80% de los costes salariales y de Seguridad Social, con el límite de máximo mensual de 1.400,00 euros, por persona contratada, lo que hace un total máximo para los seis meses subvencionables de 8.400,00 euros.

5. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de la oportuna convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, bonificaciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que prioricen la contratación de personas integrantes en los colectivos señalados en la Línea y eje transversal de actuación 5.2.5. “Activar subvenciones destinadas al fomento de la contratación”, del Plan Estratégico de Empleo e Innovación de Fuerteventura 2016-2019 y que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

- a) Por cada contrato indefinido a jornada completa: 30.
- b) Por cada contrato a demandantes de primer empleo menores de 35 años: 20.
- c) Por cada contrato a personas que hayan estado durante un periodo superior a dos años sin cotizar a la Seguridad Social: 20.
- d) Por cada contrato a demandantes de empleo que en los últimos dos años hayan cotizado un máximo de seis meses, de forma discontinua, a la Seguridad Social: 20.
- e) Por cada contratación a personas mayores de 45 años: 20.
- f) Por la contratación de perceptores de rentas mínimas de inserción: 20.
- g) Por la contratación de personas con todos los miembros de su unidad familiar en situación de desempleo: 20.

h) Por la contratación de titulados universitarios: 20.

i) Por la contratación de personas con discapacidad: 20.

j) Que, como mínimo, un promotor/a haya participado en el servicio de asesoramiento que presta el Cabildo de Fuerteventura o que la empresa esté de alta en la Guía de empresas del Cabildo Insular: 5.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El Órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular, iniciará el procedimiento mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes Bases y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura y deberán presentarse junto a la documentación siguiente (original y copia para su compulsión) en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, sito en calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular, así como en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Modelo normalizado de solicitud (Anexo I).

b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

- Si se actúa por medio de representante: D.N.I. del representante y la acreditación de su representación.

c) Declaración responsable según modelo normalizado (Anexo I).

d) Alta en la Declaración Censal, (Modelo 036 o 037).

e) Certificado de residencia del solicitante y de las/s persona/s con la/s que se haya/n formalizado el contrato, si procede, de cualquiera de los municipios de Fuerteventura, en el que conste su antigüedad de empadronamiento, pudiendo presentar varios para acreditar la antigüedad requerida.

f) En el caso de empresas con personalidad jurídica, la capacidad de obrar en su nombre por parte del representante.

g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deuda alguna, o en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura para que recabe de los órganos competentes la mencionada información. Se exige de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la casilla correspondiente para autorizar a recabar dicha información al Cabildo Insular de Fuerteventura.

h) Documentación acreditativa correspondiente a la BASE SEXTA, que procede, en función del tipo de contrato realizado, o a realizar.

i) Vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa, en la que se muestren los trabajadores de la empresa y sus tipos y duraciones de contratos, en el caso de que ésta se encuentre en funcionamiento, en el periodo comprendido entre los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y ésta.

j) Informes de plantilla media de trabajadores en alta, emitido por la Seguridad Social correspondientes a los periodos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada uno de los tres ejercicios anteriores al año de publicación de la convocatoria y al periodo comprendido entre el 1 de enero del año de publicación de convocatoria y la fecha de publicación de la misma, de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa.

El modelo de solicitud, las Bases y toda aquella documentación relacionada con las mismas estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la página Web del Cabildo Insular de Fuerteventura (www.cabildofuer.es).

El Órgano Gestor verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes Bases sobre la condición de beneficiario, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en el presente apartado.

A estos efectos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación del requerimiento se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo Insular de Fuerteventura, en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

Asimismo, se creará una Comisión de evaluación que estará compuesta como mínimo de los siguientes miembros: El Consejero delegado de la Unidad que promueve la Convocatoria, como Presidente, dos Técnicos de la Consejería convocante, actuando uno de ellos como secretario, así como, otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria. Dicho órgano, evaluadas las solicitudes, emitirá acta en la que se concrete el resultado según los criterios establecidos, así como que de la información obrante, los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

El Órgano Instructor propondrá al Consejo de Gobierno, a la vista de los expedientes y resultado emitido por el órgano colegiado, la relación de beneficiarios, que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.

La notificación y aceptación de la propuesta de resolución se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios y página Web del Cabildo Insular de Fuerteventura, en el plazo fijado en la convocatoria

del ejercicio correspondiente, con la finalidad de notificar a los interesados y conceder el plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y/o comunicar su aceptación.

Elevará, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Gobierno. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General, para su fiscalización previa. Pudiendo convocarse nuevamente a la Comisión de evaluación, si fuese necesario.

El Consejo de Gobierno resolverá en un solo acto la Convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, y determinación de la desestimación del resto de las solicitudes. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La notificación concesión definitiva se hará mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Cabildo Insular de Fuerteventura en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

8. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

a) Llevar a cabo las contrataciones para las que se solicita la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, según los plazos establecidos en la pertinente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Se exime de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la casilla correspondiente para autorizar a recabar dicha información al Cabildo Insular de Fuerteventura.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases Reguladoras

de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de CINCO AÑOS a contar a partir del vencimiento del plazo de justificación.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo III.

i) Teniendo en consideración que las convocatorias se financiarán a través de los recursos asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), creado y regulado por el Decreto 85/2016 de 4 de julio (BOC número 134), de 13 de julio de 2016, modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo, es de obligado cumplimiento adoptar las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública haciendo constar la leyenda “Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)” incluyendo la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Fuerteventura, en la cartelería que se elabore al efecto (Anexo IV), y en cualquier otra medida de publicidad que realice, durante la vigencia del programa FDCAN-Fuerteventura.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se llevará a cabo, a través de la figura de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación (original y copia para su compulsión) detallada a continuación en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, sito en calle primero de Mayo, número 39, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular, así como en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

- a) Documento acreditativo de la puesta en marcha de la empresa, a través de, Escritura de Constitución de la Sociedad o alta en la Declaración Censal (Modelo 036 o 037), en caso de no haberlo presentado en el momento de la solicitud.
- b) Relación clasificada de gastos subvencionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (Anexo II).
- c) Modelo de solicitud de alta/modificación de terceros con el Cabildo Insular de Fuerteventura. El impreso se encuentra a disposición en la página Web de esta Corporación (www.cabildofuer.es), apartados atención al ciudadano, solicitudes genéricas.
- d) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Autonómica, Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto de la empresa como de los promotores de la misma, salvo que se hubiese autorizado expresamente a este Cabildo para recabar los mismos.
- e) Modelo de Declaración responsable (anexo V).
- f) Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en la Base 8ª con respecto a la financiación del FDCAN.
- g) Declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (Anexo V) y de ayudas.
- h) Cuando las contrataciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- i) Copia compulsada de los contratos laborales subvencionados.
- j) Copia de las nóminas abonadas a las personas contratadas, correspondientes al período subvencionado, así como documento acreditativo del pago.
- k) Copia de los Recibos de liquidación de Cotización (TC1) y TC2 correspondientes al periodo subvencionado y documentos acreditativos de su pago.
- l) Documentación acreditativa correspondiente a la BASE SEXTA, si procede.
- m) Certificado de residencia de las/s persona/s con las que se haya/n formalizado el contrato, de cualquiera de los municipios de Fuerteventura, siempre y cuando no se hubiera presentado en el momento de la solicitud de subvención.
- n) Así como, aquellos documentos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en la solicitud y cualquier otro documento que se estime conveniente requerir al beneficiario.
- o) Anexo VI firmado y sellado, durante la vigencia del programa FDCAN-Fuerteventura.
- p) Informes de plantilla media de trabajadores en alta actualizado, emitido por la Seguridad Social correspondientes a los periodos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada uno de los tres ejercicios anteriores al año de publicación de la convocatoria y al periodo comprendido entre el 1 de enero del año de publicación de convocatoria y la fecha de publicación de la misma, de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa.
- El órgano competente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- El Consejo de Gobierno resolverá la declaración de la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, a propuesta del órgano instructor previa fiscalización por la Intervención.
- La notificación de la resolución de justificación se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (artículo 59.6b) LRJPAC en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.
- La resolución puede ser modificada, previo plazo de audiencia de diez días al beneficiario, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran, en los siguientes supuestos, dando lugar a:

La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:

- a) No presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo señalada en el apartado 9º b.
- b) Ejecutar las contrataciones subvencionadas fuera del plazo establecido ó no conformes al proyecto.

La pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención:

- a) Cuando exista modificación a la baja en la inversión real, y afecte a los parámetros establecidos en los apartados 3º, 4º y 6º.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costos totales.

Se establecerán como plazo máximo para proceder a la justificación total de la subvención, el indicado en la convocatoria.

11. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Se realizará por el Órgano competente mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el Consejo de Gobierno. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

12. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General del Subvenciones y artículo 31 de las Ordenanzas Generales de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las dispuestas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. CONTROL FINANCIERO

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

14. MARCO LEGAL

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.
- b) R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- e) La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
- f) Decreto 85/2016 de 4 de julio (BOC 134 de 13.07.2016), modificado por el Decreto 127/2017, de 20 de marzo, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025).

15. DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

**SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN
ANEXO I.- SOLICITUD**

DATOS DE LA CONVOCATORIA

CONSEJERÍA: HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN

FECHA DE PUBLICACIÓN:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

NIF/NIE:

NOMBRE:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO/S: / FAX:

PERSONA JURÍDICA

NIF/NIE:

NOMBRE:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

CARGO:

RAZÓN SOCIAL:

SIGLAS:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO/S: / FAX:

REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE:

NOMBRE:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

EN REPRESENTACIÓN DE:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO/S: / FAX:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE VÍA:

DOMICILIO:

Nº:

PORTAL:

ESCALERA:

PISO:

PUERTA:

CÓDIGO POSTAL:

PROVINCIA:

MUNICIPIO:

IMPORTE SOLICITADO (en función de las contrataciones efectuadas/previstas)

Contrataciones subvencionables:

TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATOS
APARTADO (6.a)	
APARTADO (6.b)	
APARTADO (6.c)	
APARTADO (6.d)	
APARTADO (6.e)	
APARTADO (6.f)	
APARTADOS (6.g)	
APARTADO (6.h)	
APARTADOS (6.i)	

Nº DE CONTRATOS SUBVENCIONABLES (máx. 3)	IMPORTE SOLICITADO (máx. posible en función de la base 4ª)
	€

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declara bajo su expresa responsabilidad:

a) Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.

b) Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

c) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Marque lo que proceda:

Que NO ha solicitado subvención para esta iniciativa a otras Instituciones u Organismos públicos o privados.

Que SÍ ha solicitado subvención para esta iniciativa a de Instituciones u Organismos públicos o privados.

Que NO ha obtenido subvención para esta iniciativa de otras Instituciones u Organismos públicos o privados.

Que SÍ ha obtenido subvención para esta iniciativa de otras Instituciones u Organismos públicos o privados.

Indicar importe e Institución u Organismo: _____ / _____

En caso de haber solicitado alguna subvención con igual finalidad, es necesario se relacionen a continuación reseñando los datos a continuación citados:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	SOLICITADA/RECIBIDA	IMPORTE
	€	€

Asimismo, en caso de haber recibido alguna subvención con igual finalidad y así haberse declarado por el solicitante se aportará copia de la/s misma/s.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular para la misma actividad o conducta, marque con una X lo que proceda:

- Que SÍ ha recibido subvenciones y ha procedido a su justificación.
- Que SÍ ha recibido subvenciones y está pendiente su justificación. Indicar el ejercicio al que corresponda la subvención anterior:
- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Cabildo Insular de Fuerteventura para la misma actividad o conducta.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Cabildo Insular de Fuerteventura para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria Canaria, acreditativos de hallarse al corriente frente a dichos Organismos.

Marcar en caso de NO autorizar. En este supuesto, deberá aportar la pertinente documentación.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, sito en calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

**SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN
ANEXO II.- GASTOS SUBVENCIONABLES. SEGURIDAD SOCIAL**

Expediente: _____

Beneficiario/a: _____

Nombre del trabajador	Concepto (mes y año)	Fecha	Importe
TOTAL			

En _____, a _____ de _____

Fdo.:

Cumplimentar un ejemplar por cada contratación

**SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN
ANEXO III.- PUBLICIDAD**

**ACTIVIDAD
SUBVENCIONADA POR**

 **CABILDO DE
FUERTEVENTURA**


Fuerteventura
Reserva de la Biosfera

AÑO DE CONCESIÓN:

**SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN
ANEXO IV.- PUBLICIDAD-FDCAN**



Fuerteventura
Reserva de la Biosfera

CABILDO DE FUERTEVENTURA

Subvenciones para el fomento de la
contratación.

www.cabildofuer.es



FDCAN

**FONDO DE
DESARROLLO
DE CANARIAS**



Gobierno
de Canarias

**SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN
ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN**

Nombre y Apellidos: _____ NIF: _____

En representación de la empresa _____ CIF: _____

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto	Importe Justificado
Contratación de: (nombre y apellidos del contratado)	
Contratación de: (nombre y apellidos del contratado)	
Contratación de: (nombre y apellidos del contratado)	
TOTAL	

INGRESOS:

Concepto	Importe
Aportaciones del promotor	
Subvención Cabildo Insular de Fuerteventura	
Otras subvenciones obtenidas	
Otras subvenciones solicitadas pendientes	

(El total de ingresos ha de coincidir con el total de gastos justificados)

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

**SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN
ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN**

Nombre y Apellidos: _____ NIF: _____

En representación de la empresa _____ CIF: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha _____ que:

a) Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el art.13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Se compromete mantener en plantilla a las personas cuyo contrato sea subvencionado, durante la duración que el mismo establezca.

c) Se compromete a mantener la plantilla media de la empresa durante un periodo de 12 meses.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

**SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN
ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN**

D/Dña. _____, con DNI/NIE _____
_____ ,

cargo que ocupa en la empresa _____ de la empresa _____
 ,

con CIF _____.

Comunica a:

D/Dña. _____, con DNI/NIE _____
 ,

Que el contrato laboral que tiene suscrito con esta empresa ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura y está incluido dentro de las líneas de actuación financiada por el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) aprobado por el Gobierno de Canarias.

En _____, a _____ de _____ de 201

LA EMPRESA

EL/LA TRABAJADOR/A

Fdo.:

Fdo.: